

Proceso: Divisorio
Demandante: Clementina Martínez Gómez y otros
Demandado: Marco Antonio Ramírez Gómez
Radicación: 760013103013015-2008-00157-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103015-2008-00157-00**

SANTIAGO DE CALI, 26 DE ENERO DE 2023

El apoderado judicial de la parte demandante solicita que para el cumplimiento de la entrega ordenada se regrese el despacho comisorio a la Inspección Permanente de Policía de Siloé Turno No. 3 de la Alcaldía de Santiago de Cali, a lo cual no es posible acceder, debido a que por auto del 08 de noviembre de 2022 se comisiono para tal diligencia al Juez Civil Municipal de Cali- Reparto, exclusivo para el conocimiento de despachos comisorios de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, que en el párrafo del Art. 26 indica **“PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades”**. (resalta el despacho).

Adicional a lo anterior, al comisionado se le otorgaron las facultades inherentes del Art. 40 del C.G.P. además de la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, y el 17 de noviembre de 2022 fue repartido el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, de manera que, si el comisionado considera necesario subcomisionar a la Alcaldía Municipal de Cali y/o a la Inspección Permanente de Policía de Siloé Turno No. 3 de la Alcaldía de Santiago de Cali, lo puede hacer conforme las facultades otorgadas por este despacho.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante conforme las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 27- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Divisorio
Demandante: Clementina Martínez Gómez y otros
Demandado: Marco Antonio Ramírez Gómez
Radicación: 760013103013015-2008-00157-00

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be7230d83a84e57e995ed4eb76440256d5b054e3261c24336338ae872cfa8c3**

Documento generado en 26/01/2023 09:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>